

"SALUD

Aprueban donación efectuada a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

RESOLUCION SUPREMA N° 012-97-SA

Lima, 5 de marzo de 1997

Visto el Oficio N° 106-96-CGBVP/CG del 19.6.96 del Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio de Vistos, del Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, solicita la donación de equipos y materiales médicos que son necesarios en las atenciones que brinda a la población en casos de accidentes de tránsito y otras emergencias en las que intervienen;

Que es política del Ministerio de Salud apoyar las acciones que desarrolla el Sector No Público en favor de la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 804;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar la donación de los bienes de propiedad del Ministerio de Salud - Sede Central, en favor del CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRES SETTS DIAGNOSTICO (OJO, OIDO, NARIZ Y GARGANTA)	S/. 70.370	S/. 211.41
TRES KIT DE CIRUGIA	1,086.156	3,258.47
DOSCIENTOS SETS DE TRANSFUSION	0.550	110.00
MIL DOSCIENTAS JERINGAS DESCARTABLES DE 5 CM.	0.160	192.00
MIL JERINGAS DESCARTABLES DE 10 CM.	0.190	190.00
QUINIENOS GUANTES DE EXAMINACION	0.090	45.00
CINCO ESTETOSCOPIOS SIMPLES	7.840	39.20
CINCO ESTETOSCOPIOS SIMPLES PARA NIÑOS	5.900	29.50
CINCO TENSIOMETROS ANEROIDE	20.990	104.95
CINCO TENSIOMETROS ANEROIDE PARA NIÑOS	12.710	63.55
TOTAL:	S/.	4,244.08

2°.- El Ministerio de Salud - Sede Central, a través de sus Organos pertinentes, procederá a excluir de sus

inventarios físicos patrimoniales de Almacén, los bienes que se indican en el numeral precedente; asimismo realizará el ajuste contable correspondiente.

3°.- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, es responsable del buen uso y de la supervisión permanente de los bienes materia de la donación.

4°.- Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia y Contraloría General de la República, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 025-78-VC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

MARINO COSTA BAUER  
Ministro de Salud"